



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1360
RADICADO N° 053600 31 03 001 2020 00173 00

Revisadas las actuaciones del presente asunto, se constata que, mediante proveídos del 4 de junio de 2021 y 15 de octubre de 2021, se decidió excluir del trámite a los codemandados ROLFORMADOS S.A.S. y LEGUZ S.A.S., con ocasión del proceso de reorganización que cursa respecto de las mismas ante la Superintendencia de sociedades y se dispuso la continuidad de la demanda en contra de los señores CARLOS MARIO PALACIO y GUSTAVO ADOLFO ZAPATA.

No obstante, la parte demandante no ha cumplido con la carga que le compete de impulso procesal, toda vez que, a la fecha no ha acreditado la notificación de la parte demandada, por lo que, en virtud a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se le requiere para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, cumpla con la gestión pertinente, so pena de declararse desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc3a4791cb4497a9a532b5967b55fdb13bae51f88399b781d3f686008a2c116**

Documento generado en 09/08/2022 02:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>